Honduras, C.A.

SAN SEBASTIÁN, LEMPIRA
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)

SAMI

Emisión: 01/12/2021
Hora : 10:23 a.m.
USUARIO: M.GARCIA

Orden de Pago No.: 3490
L.: 27,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE
Expediente No.: 3315
Fecha de Emision: 1/12/2021
No.Cheque/Nota de Debito:
Id/RTN: 1321198000026
Paguese a: JOSE RAIMUNDO DIAZ RODRIGUEZ
La Cantidad en Letras: VEINTISIETE MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

PAGO POR CHEQUE DE CONSTRUCCION DE 3 ALCANTARILLAS Y DOS CABEZALES EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO PAGO SEGUN APROBACION DE CORPORACION MUNICIPAL QUE SERAN PAGADOS CON FONDOS DE BALASTREO DEL CASCO URBANO COMO UN SEGUNDO PAGO DE FINALIZACION DE DEL PROYECTO SEGUN AUTORIZACION DE ALCALDE MUNICIPAL.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
15 02 004 001 000 23400 11-001-01	BALASTREO DE BARRIOS DEL CASCO URBANO	27,000.00

RETENCIONES

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	675.00
	Total de retenciones:	**675.00**

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	27,000.00
	Monto Total:	**27,000.00**

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	27,000.00
- RETENCIONES	675.00
TOTAL	**26,325.00**

Firma y Sello de Presupuesto

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesoreria

Recibido por: Jose Diaz
Identidad No.: 1321-1980-00026

0s+js/j9Jmc4Ds49vuA3/mlhFRpnQXCJYqjn4AU+9x+ovdqCxeXf0vhlkzyTy3JJHCm/iOtjB61kQdEqRKmvG5Qw721pGc7guFN+nyXOn0y68GqDSqKoqcOozlxs/6ZyQtTu/OKJnTon1KZQxqpLLVTJBMWu2Jz008zmUOb2wQ4=

Escaneado con CamScanner

CAMI

MUNICIPALIDAD
SAN SEBASTIÁN
LEMPIRA

Cuenta No. 11-104-000153-0

CHEQUE No. 67396028

SAN SEBASTIÁN — Lugar y Fecha — 1 de diciembre de 2021

JOSE RAIMUNDO DIAZ RODRIGUEZ — Páguese a la orden de

L 26,325.00

VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON CERO CENTAVOS — Cantidad en letras — Lempiras

Banco de Occidente S.A.

Firma(s)

:01104079:00111040001530=6739628

MOTIVO DEL PAGO		
ORDEN DE PAGO	POR	PAGO DE PAGO POR CHEQUE DE CONSTRUCCION DE 3 ALCANTARILLAS Y DOS CABEZALES EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO PAGO SEGUN APROBACION DE CORPORACION MUNICIPAL QUE SERAN PAGADOS CON FONDOS DE BALASTREO DEL CASCO URBANO COMO UN SEGUNDO PAGO DE FINALIZACION DE DEL PROYECTO SEGUN AUTORIZACION DE ALCALDE MUNICIPAL.

MOVIMIENTO CONTABLE	REFE	HABER
		26,325.00

PAGO DE PAGO POR CHEQUE DE CONSTRUCCION DE 3 ALCANTARILLAS Y DOS CABEZALES EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO PAGO SEGUN APROBACION DE CORPORACION MUNICIPAL QUE SERAN PAGADOS CON FONDOS DE BALASTREO DEL CASCO URBANO COMO UN SEGUNDO PAGO DE FINALIZACION DE DEL PROYECTO SEGUN AUTORIZACION DE ALCALDE MUNICIPAL.

CHEQUE N.º			
67396028	CONTABILIDAD	AUDITORÍA	JoseDiaz RECIBÍ CONFORME

Escaneado con CamScanner

Sistema de Administración Municipal Integrado

SAMI

Honduras, C.A.

SAN SEBASTIÁN, LEMPIRA
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)

Emisión: 26/10/2021
Hora : 09:40 a.m.
USUARIO: M.GARCIA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 3442
L.: 27,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE
Expediente No.: 3267
Fecha de Emision: 26/10/2021
No.Cheque/Nota de Debito:
Id/RTN: 1321198000026
Paguese a: JOSE RAIMUNDO DIAZ RODRIGUEZ
La Cantidad en Letras: VEINTISIETE MIL CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

CHEQUE POR PAGO DE CONSTRUCCIONB DE 3 ALCANTARILLAS Y DOS CABEZALES EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO PAGO SEGUN APROBACION DE CORPORACION MUNICIPAL QUE SERAN PAGADOS CON FONDOS DE BASLASTREO DEL CASCO URBANO Y AVANCE DE PROYECTO PAGO DEL 50% POR AVANCE DEL PROYECTO SEGUN AUTORIZACION DE ALCALDE MUNICIPAL.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
15 02 004 001 000 23400 11-001-01	BALASTREO DE BARRIOS DEL CASCO URBANO	27,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
	Total de retenciones:	**0.00**

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	27,000.00
	Monto Total:	**27,000.00**

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	27,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	**27,000.00**

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Firma y Sello de Tesoreria

cibido por: Jose Diaz
ntidad No.: 1321 - 1990-00026

/j9Jmc4Ds49vuA3/mlhFRpnQXCJYqjn4AU+9x+ovdqCxeXf0vhlkzyTy3JJHCm/iOtjB61kQdEqRKmvG5Qw721pGc7guFN+nyXOn0y68GqDSqKoqcOozIxs/
OKJnTon1KZQxqpLLVTJBMWu2Jz008zmUOb2wQ4=

Escaneado con CamScanner

CHEQUE No. 67395980

MUNICIPALIDAD SAN SEBASTIÁN

Cuenta No. 11-104-000153-0

SAN SEBASTIÁN
Lugar y Fecha

26 de octubre de 2021

JOSE RAIMUNDO DIAZ RODRIGUEZ
Páguese a la orden de

L 27,000.00

Lempiras

VEINTISIETE MIL CON CERO CENTAVOS
Cantidad en letras

Banco de Occidente, S.A.

Firma(s)

TESORERÍA MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL San Sebastian, Lempira

⑆01104079⑆0011104000153 0⑈67395980

MOTIVO DEL PAGO

ORDEN DE PAGO

POR

PAGO DE CHEQUE POR PAGO DE CONSTRUCCIONB DE 3 ALCANTARILLAS Y DOS CABEZALES EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO PAGO SEGUN APROBACION DE CORPORACION MUNICIPAL QUE SERAN PAGADOS CON FONDOS DE BASLASTREO DEL CASCO URBANO Y AVANCE DE PROYECTO PAGO DEL 50% POR AVANCE DEL PROYECTO SEGUN AUTORIZACION DE ALCALDE MUNICIPAL.

MOVIMIENTO CONTABLE	DEBE	HABER
PAGO DE CHEQUE POR PAGO DE CONSTRUCCIONB DE 3 ALCANTARILLAS Y DOS CABEZALES EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO PAGO SEGUN APROBACION DE CORPORACION MUNICIPAL QUE SERAN PAGADOS CON FONDOS DE BASLASTREO DEL CASCO URBANO Y AVANCE DE PROYECTO PAGO DEL 50% POR AVANCE DEL PROYECTO SEGUN AUTORIZACION DE ALCALDE MUNICIPAL.		27,000.00

MUNICIPALIDAD SAN SEBASTIÁN

CHEQUE N.º 67395980

CONTABILIDAD

AUDITORÍA

Jose Diaz
RECIBÍ CONFORME

Escaneado con CamScan

CONTRATO OBRA PÚBLICA

"CONSTRUCCIÓN DE 3 ALCANTARILLAS y 2 CABEZALES EN LA COMUNIAD DE SAN FRANCISCO MUNIC-SSL2021

Nosotros **Juan Carlos Pascual Melgar** también mayor de edad, casado, comerciante, Hondureño y de este Municipio, con tarjeta de identidad número **1321-1966-00011**, actuando en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de esta Municipalidad de San Sebastián lempira. y por la otra parte EL Sr. **José Raimundo Díaz Rodriguez** con domicilio en san Sebastián barrio las colinas Identidad No.1321-1980-00026, R.T.N.1321-1980-00026-2 y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO** en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL OBJETO DEL CONTRATO.
El objeto del presente contrato de obra pública es la Construccion de 3 alcantarillas y la construccion de dos cabezales en la comunidad de san francisco.

CLAUSULA SEGUNDA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.

a. ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida en la misma, teniendo el contratista un plazo de 30 días hábiles para iniciar los trabajos, salvo que se indique otra fecha en la misma.
b. PLAZO: **EL CONTRATADO** se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo de 60 días, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por LA **MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.
Según la oferta económica (Anexo No. 1, Presupuesto Ofertado) presentada por **EL CONTRATADO** en la Obra Pública Construccion de 3 alcantarillas y dos cabezales en la comunidad de san francisco, a **haciende a un monto de L.54,000.00**

CLAUSULA CUARTA: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS:

a. ANTICIPO: **El contratista y el contratante acuerdan a que se le hagan los pagos según estimaciones y según ley.**

CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO.
EL CONTRATADO se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes:

a) Presupuesto base.
b) Oferta presentada por **EL CONTRATADO** (documentos legales y oferta económica)
c) Orden de Inicio
d) Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
e) Informe

En caso de haber discrepancia en este contrato y los demás documentos que forman parte de él, prevalecerá lo expuesto en el contrato y en caso de discrepancia entre dos o más documentos, primará lo previsto en el documento específicamente relativo al caso en cuestión.

CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

a. **LA MUNICIPALIDAD** supervisará la ejecución de este proyecto por medio de la persona que se contrate al efecto.
b. **LA SUPERVISIÓN** velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales. **EL CONTRATADO** se verá obligado a dar las facilidades necesarias para las inspecciones y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

CLAUSULA SÉPTIMA: PAGARÉS:

Escaneado con CamScanner

EL CONTRATADO queda obligado a presentar el siguiente pagaré en concepto de:

a. Calidad: contra trabajos defectuosos, para garantizar el reemplazo de todo el trabajo o material defectuoso que resultara dentro de un período de un (1) mes, después de la recepción final del proyecto. El monto de este pagaré será por una suma igual al cinco por ciento (5%) del monto final del costo de la obra. **EL CONTRATADO** presentará el mismo antes del pago de la última estimación.

CLAUSULA OCTAVA: PERSONAL:

EL CONTRATADO queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA SUPERVISIÓN** podrá solicitar a **EL CONTRATADO** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATADO** deberá sustituirlo en el término de ocho (8) días por el personal calificado.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS:

1. **EL CONTRATADO** estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula Segunda: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del Contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa la cantidad **TRESIENTOS LEMPIRAS (L. 300.00)** por cada día de retraso, la cual corresponde al monto de este contrato de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA: FUERZA MAYOR:

Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control de **EL CONTRATADO** incluyéndose pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por **LA MUNICIPALIDAD**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etcétera. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **LA MUNICIPALIDAD**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Tesorería Municipal hará la liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará a **EL CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
2. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar a través de la Tesorería Municipal a **EL CONTRATADO** todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATADO.**

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO.

1. **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
   a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no

Escaneado con CamScanner

EL CONTRATADO queda obligado a presentar el siguiente pagaré en concepto de:

a. Calidad: contra trabajos defectuosos, para garantizar el reemplazo de todo el trabajo o material defectuoso que resultara dentro de un período de un (1) mes, después de la recepción final del proyecto. El monto de este pagaré será por una suma igual al cinco por ciento (5%) del monto final del costo de la obra. **EL CONTRATADO** presentará el mismo antes del pago de la última estimación.

CLAUSULA OCTAVA: PERSONAL:
EL CONTRATADO queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA SUPERVISIÓN** podrá solicitar a **EL CONTRATADO** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATADO** deberá sustituirlo en el término de ocho (8) días por el personal calificado.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS:

1. **EL CONTRATADO** estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula Segunda: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del Contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa la cantidad **TRESIENTOS LEMPIRAS (L. 300.00)** por cada día de retraso, la cual corresponde al monto de este contrato de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA: FUERZA MAYOR:
Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control de **EL CONTRATADO** incluyéndose pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por **LA MUNICIPALIDAD**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etcétera. Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **LA MUNICIPALIDAD**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Tesorería Municipal hará la liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará a **EL CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
2. **EL CONTRATADO** no asignará, transferirá, pignorará, sub-contratará o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.
LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **LA MUNICIPALIDAD** pudiera tener contra **EL CONTRATADO**. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente descontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.
LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar a través de la Tesorería Municipal a **EL CONTRATADO** todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATADO.**

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO.

1. **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
   a. En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no

Escaneado con CamScanner

desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes con los informes de la Supervisión.

b. Si EL **CONTRATADO** es declarado en quiebra.
c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
d. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**.
e. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
f. Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
g. Por aplicación de la Cláusula Décima Primera.
h. Por la suspensión o cancelación de la donación que provee financiamiento a este contrato.

2. **EL CONTRATADO** podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si **LA MUNICIPALIDAD** injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones quincenales, por un plazo de quince (15) días o más, a partir de la fecha de su presentación a **LA MUNICIPALIDAD**, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables a **EL CONTRATADO** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de diez (10) días antes mencionados, **EL CONTRATADO** deberá comunicar por escrito a **LA MUNICIPALIDAD** sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de diez (10) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **LA MUNICIPALIDAD**, no le ha sido subsanado la falta de pago, **EL CONTRATADO** podrá solicitar la rescisión o cancelación del Contrato. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: <u>**PROCEDIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS CAUCIONES.**</u>

Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento de **EL CONTRATADO, LA MUNICIPALIDAD** podrá realizar las *diligencias que estime necesarias para ingresar a la cuenta bancaria de donde provienen los fondos del proyecto, el monto de las cauciones que el Contratista haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y anticipo recibido; la diligencia a realizarse para recuperar el anticipo, será únicamente por la cantidad que faltara para que* **LA MUNICIPALIDAD** recupere el monto total del anticipo dado a **EL CONTRATADO**.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: <u>**DEVOLUCIÓN DE PAGARÉS.**</u>

LA MUNICIPALIDAD podrá autorizar la devolución de las cauciones en la forma siguiente:

1. *El Pagaré por calidad de obra después que* **LA MUNICIPALIDAD** verifique el cumplimiento del tiempo y que en ese tiempo no haya presentado fallas la obra por mala ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: <u>**AMPLIACIÓN DEL PLAZO.**</u>

1. *El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:*
   a. *Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.*
   b. *Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.*
   c. *Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que* **LA MUNICIPALIDAD** haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: <u>**PAGOS.**</u>

LA MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar el pago, los avances de obra del trabajo ejecutado, los que serán preparados por **EL CONTRATADO** y aprobados por LA SUPERVISIÓN. Dicho monto del contrato asciende a cincuenta y cuatro mil

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: <u>**RETENCIONES.**</u>

a. Impuesto sobre la renta: se retendrá el 12.5% del **Factor Sobre Costo,** salvo que EL CONTRATADO esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social)

N°	Descripción	Monto
1	Mano de obra calificada	54,000.00
2	Utilidad	5,400.00
3	Deducción del 12.5%	675

Escaneado con CamScanner

Total	53,325.00

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: RECLAMOS.
EL CONTRATADO deberá notificar por escrito a **LA MUNICIPALIDAD** cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los VEINTE (20) días, tal como lo establece el Artículo 190 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Tercer (3°) Párrafo.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre **EL CONTRATADO** y **LA MUNICIPALIDAD,** deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que **LA MUNICIPALIDAD** dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RECEPCIÓN.
EL CONTRATADO con diez (10) días calendario de anticipación dará aviso a LA SUPERVISIÓN para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha **LA MUNICIPALIDAD** elaborará el Acta de Recepción Definitiva.

En fe de lo anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente Contrato en 2 dos originales en San Sebastián, departamento de Lempira, el día 04 DE octubre de 2021

ALCALDIA MUNICIPAL SAN SEBASTIAN LEMPIRA

JUAN CARLOS PASCUAL MELGAR.
LA MUNICIPALIDAD

JOSE Diaz
José Raimundo Díaz Rodríguez
EL CONTRATADO

Escaneado con CamScanner

CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria de la Municipalidad del Municipio de San Sebastián Departamento de Lempira en uso de las facultades que la ley le confiere **CERTIFICA** que en el libro de actas y acuerdos que lleva esta Municipalidad durante el año 2021 en su folio # 188 a la 196 se encuentra el presente punto de acta que en su preámbulo literalmente a la letra dice. Acta # 12 Sesión ordinaria que celebra la Honorable Corporación Municipal de este Municipio de San Sebastián, Departamento de Lempira el día 15 días del mes de agosto del Año 2021, presidio la Sesión el Señor, Alcalde Municipal Juan Carlos Pascual, Con la presencia de los Regidores según su orden. Primer Regidor Señor Lucio Molina, segunda Regidora Lic. Elizabeth Hernandez, Tercera Regidora Lic. Mirtza Indira Mejia, Cuarta Regidora Lic. Brenda Yamileth Molina Molina, Quinto Regidor Licenciado Osman Antonio Melgar, Sexto Regidor Profe Marco Tulio Ramírez Benítez, Séptima Regidora Licenciada Yessenia Yakeline Molina Pascual, Octavo Regidor Anastasio Benítez Díaz, y Secretaria que por ley da fe. 1°...2°...3°.....4°...5°...6°....7°....8°...9°...10°....11...12....13...14...15..**ACUERDOS:** La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos aprueban que del fondo de balastreo del Casco Urbano, se pagaran tres alcantarillas una para San Francisco, una para Los Naranjos, y una para la calle que conduce al Cementerio Municipal, Caco Urbano San Sebastián Lempira.

No habiendo más se procedió a la firma y sello de la presente acta, Señor Alcalde Municipal Juan Carlos Pascual, Con la presencia de los Regidores según su orden. Primer Regidor Señor Lucio Molina, Segunda Regidora Lic. Elizabeth Hernandez, Tercera Regidora Lic. Mirtza Indira Mejía, Cuarta Regidora Lic. Brenda Yamileth Molina Molina, Quinto Regidor Licenciado Osman Antonio melgar, Sexto Regidor Profe Marco Tulio Ramírez Benítez, Séptima Regidora Licenciada Yessenia Yakeline Molina Pascual, Octavo Regidor Anastasio Benítez Secretaria Municipal. Es conforme a su original.....

San Sebastián Departamento de Lempira a los 21 días del mes de septiembre año 2021.

SECRETARIA MUNICIPAL

Julia Jackeline Mejía Molina
Secretaria Municipal

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD
SAN SEBASTIÁN
LEMPIRA, HONDURAS, C.A.

Orden de Inicio

Señor: José Raimundo Díaz, Por este medio se le comunica que la fecha de la orden de inicio de la obra denominada Construcción de 5 alcantarillas la cual tiene un plazo de 30 días calendario, por lo que la fecha de entrega será el 2 de Noviembre del 2021.

San Sebastián, Lempira; 1 de octubre de 2021.

ALCALDIA MUNICIPAL San Sebastián Lempira

JUAN CARLOS PASCUAL M.
ALCALDE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner

FORMATO DE COTIZACION PARA PROYECTO

LUGAR San Sebastian FECHA 30/09/2021

NOMBRE DE CONTRATISTA José Raimundo Diaz

DIRECCION

DICHO CUADRO DEBE SER LLENADO A MANO DE FORMA CLARA Y LEGIBLE.

n	Concepto	Cantidad	Uni	Precio Unit	Importe
	Construcción de 5 alcantarillas y dos cabezales	5	unidades	10,8000	=54,000.00
					54.000.00

Propietario:

Jose Diaz

FIRMA CONTRATISTA

IDENTIDAD

Escaneado con CamScanner

Sebastián

ALCALDIA MUNICIPAL SAN SEBASTIAN, LEMPIRA

a pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2018 or lo que se extiende esta constancia de pago. Para que pueda ectuar cualquiera de los actos enumerados en el Art.2 del Dec. Leg. del 2 de septiembre de 1965. Sin perjuicio del impuesto adicional e pueda resultar del examen de sus declaraciones.

Juan Carlos Pascual

FIRMA DEL ALCALDE

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JOSE RAIMUNDO / DIAZ RODRIGUEZ

HONDUREÑO POR :NACIMIENTO
NACIO EL : 12 MARZO 1980
SEXO :MASCULINO
EMITIDA EL :23 SEPTIEMBRE 2013

1321-1980-00026

03413895-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.

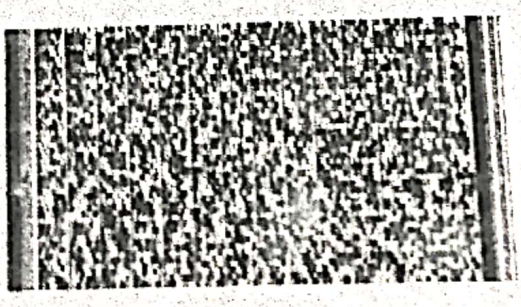

SOLICITADA EN 1321

JOSE RAIMUNDO / DIAZ RODRIGUEZ

1321-1980-00026

Escaneado con CamScanner

ALCALDIA MUNICIPAL SAN SEBASTIAN, LEMPIRA
SOLVENCIA MUNICIPAL

PERIODO 2020	NUMERO DE SOLVENCIA [redacted]

NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL

José Raymundo Diaz Rodriguez

FECHA DE EMISION	FECHA DE VENCIMIENTO
08/01/2021	31/12/2021

Escaneado con CamScanner

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 13211980000268

JOSE RAIMUNDO DIAZ RODRIGUEZ
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productor Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	Importador Alcoholes Licores
Prestamista	

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto Nº 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley Nº 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta Nº 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

Ministra Directora

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 1915349

Transacción: F2CEA9

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD
SAN SEBASTIÁN
LEMPIRA, HONDURAS, C.A.

FORMATO DE COTIZACION PARA PROYECTO

LUGAR San Sebastian FECHA 30/09/2021

NOMBRE DE CONTRATISTA Juan Antonio Gonzales

DIRECCION _____

DICHO CUADRO DEBE SER LLENADO A MANO DE FORMA CLARA Y LEGIBLE.

Concepto	Cantidad	Uni	Precio Unit	Importe
nstruccion de Alcantarilla y	5	Unidad	15,500	57,500
s Cabezales				
o total de la obra				57,500

opietario: _____

Juan Antonio Gonzalez

FIRMA CONTRATISTA

IDENTIDAD

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JUAN ANTONIO / GONZALEZ VASQUEZ

HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 10 MAYO 1987
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 28 OCTUBRE 2005

1321-1987-00100

10882269-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. – La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.

SOLICITADA EN 1321

JUAN ANTONIO / GONZALEZ VASQUEZ

1321-1987-00100

Escaneado con CamScanner

INFORME DE SUPERVISIÓN

"CONSTRUCCIÓN DE 3 ALCANTARILLAS Y DOS CABEZALES EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO
MUNIC-SSL2021

Contratista José Raimundo Diaz

Monto del contrato L.54,000.00

Contratista Alcaldía Municipal

Fecha de suscripción del contrato 04 DE octubre de 2021

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD
SAN SEBASTIAN
LEMPIRA, HONDURAS C.A.

El contratista ha iniciado los trabajos De construccion e instalación de alcantarillas Y CABEZALES en la comunidad de san francisco, hasta el momento se han instalado cuatro alcantarillas quedando pendiente en cada una de ellas la construccion de los cabezales, es importante mencionar que en este proyecto se ha iniciado a raíz de la aprobación de la corporación, quienes tomaron a bien aprobar dicho proyecto en vista que en esta comunidad se carece de dicho servicio para sacar a las aguas lluvias que dañan las calles en tiempo de invierno.

ALCALDIA MUNICIPAL
OBRAS PUBLICAS
SAN SEBASTIAN LEMPIRA

Rodolfo Ramírez
Obras Publicas

Escaneado con CamScanner